



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

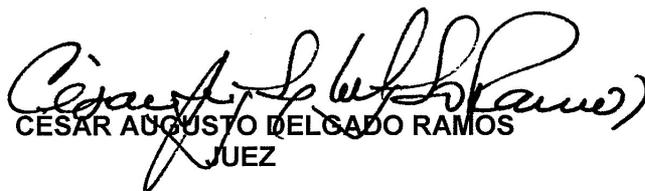
Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2016-00249
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: ARNULFO HERNAN ARIAS DIAZ
Demandado: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.SP. IBAL

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora respecto a la reanudación de la audiencia inicial señalada para el pasado 18 de abril del año en curso, la cual se encuentra soportada con incapacidad médica, el Despacho considera que la misma es procedente y en razón a ello fija la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintitrés (23) de mayo de 2018** para reanudar la audiencia inicial.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ